PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

# ANÁLISIS PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

## 1. INTRODUCCION

**De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se presenta el siguiente análisis que servirá de soporte para la celebración del contrato de prestación de servicios con LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**

PARQUES NACIONALES NATURALES contempla en las líneas estratégicas de su Plan de Acción institucional, la de prevenir y mitigar presiones que puedan afectar negativamente los elementos naturales y culturales que caracterizan las áreas protegidas y los sistemas que lo conforman, y empoderar el Sistema de Parques Nacionales Naturales a través de componentes de gestión que le permitan el cumplimiento de su misión institucional. Es así, como de acuerdo con las directrices para el ordenamiento del Ecoturismo en Parques Nacionales Naturales de Colombia en la resolución 531 de 2013, se han establecido varias acciones que propendan por el desarrollo de la actividad con el fin de proteger los recursos naturales y culturales, mejorar la calidad de vida de la población local y la competitividad del sector turístico. Entre las áreas que poseen mayor vocación ecoturística, se encuentra El Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, el cual protege 123.482 hectáreas de ecosistemas marinos y costeros, en especial los arrecifes coralinos cuya cobertura es la más extensa en el Caribe continental colombiano. Su riqueza biológica y geomorfológica atrae anualmente a miles de turistas, posicionándo como el área protegida con mayor visitación del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Ahora bien, impera la necesidad de fortalecer la competitividad del sector turístico de Cartagena, mediante la unificación de esfuerzos entre diferentes actores locales, regionales y nacionales que inciden y contribuyan al fortalecimiento y desarrollo planificado del turismo en la ciudad y sus zonas de influencia, de tal modo se establece la posibilidad de gestionar el destino de una manera incluyente, que reivindique el componente social del turismo, teniendo en cuenta que ello requiere de un inmenso compromiso interinstitucional para consolidar un producto sostenible en todas las dimensiones del desarrollo.

En el marco del programa de ecoturismo el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y San Bernardo se han implementado varias de las estrategias, como lo son: diseño y construcción del Plan de Ordenamiento Ecoturístico (POE) del área protegida así como su actualización; establecimiento del proyecto de ecoturismo comunitario con la Organización Comunitaria Nativos Activos, del Corregimiento de Orika (Isla Grande), en el predio La Cocotera localizado en Isla Grande; y actividades de educación y sensibilización ambiental, que incluyen la divulgación de los valores naturales y culturales del área con las comunidades asentadas en el área de influencia del Parque, junto a otras actividades de interpretación ambiental dirigidas a los visitantes del mismo. La oferta en el ecoturismo ha incorporado de manera significativa la participación de las comunidades locales, quienes intervienen en la cadena de valor del turismo a través de servicios y experiencias como la gastronomía, la interpretación ambiental, las rutas etnoturísticas, la observación del paisaje y el reconocimiento

de la fauna, flora marina y la cultura, entre otras iniciativas. De esta manera, la participación comunitaria constituye un componente fundamental para la consolidación de un modelo de ecoturismo que articule la conservación de los valores naturales y culturales con el bienestar y las oportunidades económicas de las comunidades. En este contexto, aproximadamente el 80% de las comunidades se encuentra directamente relacionado con la prestación de servicios asociados al ecoturismo. Esta dinámica evidencia la importancia del turismo de naturaleza como actividad económica y como mecanismo para fortalecer los procesos de apropiación, conservación y valoración del territorio. (POETMA 2026-2030).

No obstante, las iniciativas y emprendimientos comunitarios requieren continuar siendo fortalecidos en aspectos relacionados con la calidad de los servicios, la formalización, el desarrollo de capacidades, la gestión empresarial, la interpretación del patrimonio y la adopción de buenas prácticas de sostenibilidad, con el propósito de mejorar su competitividad y garantizar que su participación contribuya efectivamente a la consolidación de un turismo sostenible, responsable y compatible con los objetivos de conservación del área protegida.

Conforme a lo anterior, las líneas estrategia del POE; Línea 1: Gestión y ordenamiento del ecoturismo como una estrategia de conservación y Línea 13. Mecanismos económicos y financieros para el desarrollo del turismo, integran entre sus acciones Impulsar y coordinar el desarrollo de la Infraestructura necesaria para el ordenamiento del área protegida e implementar el sistema de pago actualizado de los derechos de ingreso al área protegida, entre otras, en ese sentido, Corales del Rosario cuenta con la necesidad de realizar el recaudo en el muelle turístico la Bodeguita.

El Muelle turístico de la Bodeguita (en adelante el Muelle) se encuentra ubicado en la ciudad de Cartagena en el centro de la avenida Blas de Lezo, cuyos linderos y medidas se encuentran descritos en la escritura pública N°817 del 13 de agosto de 1952. Es el muelle que presta sus servicios a turistas y a población nativa de las Islas del Rosario, San Bernardo y Barú. A su vez, es el principal punto público autorizado por la Dirección General Marítima – Autoridad Marítima Colombiana para la salida de embarcaciones hacia islas del rosario y a otros destinos y poblaciones costeras de la bahía de Cartagena y administrado por la Corporación Turismo Cartagena de Indias. El muelle es un elemento de importancia en la actividad del transporte que demanda tanto el turismo recreativo con los recorridos nocturnos que se realizan al interior de la bahía como también los transportes hacia los corregimientos internos de la bahía.

Mediante el convenio interadministrativo N°062 del 22 de diciembre de 2022, que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2027, suscrito entre la Alcaldía de Cartagena y la Corporación Turismo de Cartagena, estas dos entidades unen esfuerzos para la administración, uso y operación del muelle de la Bodeguita ubicado en el centro de la Avenida Blas de Lezo en la Ciudad de Cartagena; en el cual, la Corporación Turismo tiene dentro de sus obligaciones: a) Desarrollar actividades de explotación y aprovechamiento del muelle dentro de los usos que son inherentes al inmueble y permitidos. b) Prestar colaboración en la orientación y destinación prioritaria del uso de los ingresos y/o recaudos obtenidos, a los gastos y costos de operación del muelle. c) Celebrar los contratos, convenios, alianzas, acuerdos y demás operaciones comerciales y otras con cargo a la operación que sean para el desarrollo eficiente del convenio.

La Corporación Turismo Cartagena, cuenta con personería jurídica mixta de carácter civil, tiene como propuesta de valor: "Liderar la consolidación de Cartagena como una sociedad turística sostenible, a través de la planeación del desarrollo turístico de la ciudad, dentro de un marco de confianza y articulación con los diferentes grupos de interés; gestionando el direccionamiento, la promoción y la competitividad de la actividad turística de la ciudad".

Así mismo, la Corporación tiene como función coordinar y ejecutar acciones articuladas con los sectores públicos y privados que conlleven al fortalecimiento de la competitividad, calidad y promoción nacional e internacional de la oferta turística del Distrito Turístico de Cartagena. Actualmente la Corporación viene trabajando en el desarrollo de varios objetivos entre ellos: a) fortalecer la competitividad de la ciudad frente al turismo; b) lograr un sector integrado y competitivo nacional e internacional; c) Promocionar a Cartagena de Indias como destino de talla mundial; d) Incrementar el número de turistas en la ciudad de alto nivel de gasto nacional e internacional, y, e) Lograr productos definidos y competitivos y en el marco de dichas acciones.

En virtud de lo anterior, la Corporación Turismo de Cartagena brindará el apoyo a las actividades que realice el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, para desarrollar la estrategia de comunicación institucional y la estrategia de promoción turística del parque, realizando la prestación del servicio de recaudo de taquilla del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo en el Muelle de la Bodeguita, desarrollando acciones de promoción y divulgación del Parque; y prestando el espacio para desarrollar actividades relacionadas con educación ambiental cuando sea requerido.

El sistema de Recaudo realizado por la Corporación Turismo de Cartagena, consiste en la venta de boleterías en taquilla diariamente, en donde se cobra a los usuarios el uso del muelle y el valor de los derechos y servicios complementarios de ingreso a el área protegida Parque Nacional Natural Los Corales del rosario y de San Bernardo, amparada en la Resolución 551 del 19 de diciembre 2025 "Por medio de la cual se actualiza el valor de los derechos de ingreso y servicios complementarios a las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se unifican disposiciones". Este sistema de recaudo es de vital importancia para que el área protegida tenga un control eficiente de los ingresos financieros y pueda garantizar la correcta contabilización de los recursos y adecuada trazabilidad en las operaciones.

La Celebración del Contrato con la Corporación Turismo de Cartagena, se justifica como un mecanismo de garantía de la operación presencial del recaudo y control de ingreso en el Muelle Turístico La Bodeguita, mientras se completan las condiciones necesarias para la entrada en operación del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo en la Fase 2 del contrato de Prestación de Servicio N°NC-CS-348-2026 suscrito con NEXURA INTERNACIONAL SAS.

El mencionado contrato suscrito entre PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y NEXURA INTERNACIONAL SAS., tiene como objeto: "Proveer un servicio sistematizado y automatizado para la generación de reservas y recaudo de recursos propios generados a partir de los trámites y servicios de derechos de ingreso a las áreas con vocación ecoturística de Parques Nacionales Naturales de Colombia, permitiendo la personalización de las particularidades propias de este tipo de servicios, de acuerdo con los requisitos técnicos del presente

proceso”. Y un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 8 de julio de 2026, fecha de inicio del mismo.

Las especificaciones técnicas del mencionado contrato se encuentran descritas en el documento **ANEXO 1 - FICHA DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES**, en el cual se establece que la implementación del sistema automatizado de reservas y recaudo se realizará de forma progresiva por fases, precisamente con el propósito de realizar ajustes a la personalización de los requerimientos, efectuar pruebas, ajustar la operación y desarrollar las campañas de socialización antes de la entrada en operación de cada grupo de áreas protegidas. Para la Fase 2 se establece que debe entrar en operación con diferencia de dos meses posteriores a la entrada en operación de la fase uno, que en el cronograma de puesta en producción que se detalla en el punto 8 del ANEXO 1, sería en la semana 4 del mes 5 de ejecución del contrato, es decir, en la última semana del mes de diciembre de 2026. En este esquema, Parques Nacionales Naturales Corales del Rosario y de San Bernardo se encuentra expresamente incluido en la Fase 2, con el Muelle Turístico La Bodeguita como punto de ingreso.

Adicionalmente, es preciso indicar que, aunque el Anexo 1 establece que NEXURA INTERNACIONAL SAS deberá capacitar al personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que realizará la operación presencial, a su vez, deberá proporcionar la infraestructura tecnológica necesaria para la operación, incluyendo conectividad, computadores o POS, datáfonos, lectores QR y/o cámaras de conteo, entre otros elementos. Parques Nacionales Naturales debe garantizar Personal en taquilla para la operación, infraestructura física y mobiliario (taquillas, puestos de atención, señalización, zonas de espera, etc.), condiciones de energía eléctrica y condiciones de seguridad y orden en el punto de ingreso. Por consiguiente, la entrada en ejecución de la fase 2 del contrato de Prestación de Servicio N°NC-CS-348-2026, está sujeta a la materialización de lo anteriormente descrito.

Ahora bien, el esquema previsto con LA CORPORACIÓN TURISMO garantiza la operación del recaudo mientras se consolidan las condiciones para el inicio de la operación en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario por NEXURA INTERNACIONAL SAS; dicho esquema está concebido específicamente para el recaudo presencial en las taquillas del Muelle La Bodeguita, aprovechando la infraestructura y el grupo humano de trabajo del Muelle, y contempla los recursos necesarios para la correcta ejecución del recaudo y su manejo administrativo y contable.

Mientras se completan las condiciones necesarias para la entrada en operación de la Fase 2 de NEXURA INTERNACIONAL SAS para el PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, se requiere mantener el mecanismo de recaudo presencial actualmente dispuesto en el Muelle Turístico La Bodeguita, con el fin de garantizar el servicio de recaudo, el control de ingreso de visitantes y la adecuada trazabilidad de los recursos recaudados. La entrada en operación de la Fase 2, en la cual se encuentra incluido el PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, se encuentra prevista para la cuarta semana de diciembre de 2026, razón por la cual durante el periodo previo resulta necesario contar con el servicio de recaudo presencial prestado por la Corporación Turismo de Cartagena.

Una vez verificadas y garantizadas estas condiciones, podrá adelantarse la transición progresiva hacia el esquema NEXURA, en concordancia con las fases establecidas en el Anexo Técnico y con su enfoque de continuidad operativa. En consecuencia, la contratación con CORPOTURISMO responde a una necesidad

operativa temporal y necesaria para garantizar el recaudo y control presencial durante el periodo de transición, sin que ello implique duplicidad en la prestación del servicio frente al esquema previsto con NEXURA.

De conformidad con lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, le corresponde a PARQUES justificar la Contratación Directa que se pretende adelantar y que reúne los requisitos señalados en dicha norma, ello por ser la Corporación Turismo de Cartagena el operador exclusivo del Muelle la Bodeguita, adicionalmente ser este el único muelle autorizado para el embarque de turistas que visitan el área protegida de conformidad con el Decreto N°0412 de 2003 de la Alcaldía de Cartagena de indias.

En el marco de las acciones de participación y coordinación interinstitucional para gestionar el ordenamiento de las actividades turísticas y gestionar el ecoturismo como estrategia de conservación y con el fin de continuar con las actividades anteriormente descritas y debido a la necesidad de ordenar y planificar las actividades eco turísticas del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, principal atractivo ecoturístico del distrito turístico de Cartagena, disminuyendo las presiones antrópicas hacia éste y desarrollando la actividad turística de forma ordenada y sostenible; vinculando a las comunidades locales, turistas y agentes privados en procesos de sensibilización y proyectos de mejoramiento de la prestación de los servicios eco turísticos; se hace necesario realizar un proceso de contratación directa, con el fin contratar los servicios que ofrece la Corporación Turismo Cartagena como proveedor exclusivo, teniendo en cuenta el compromiso y obligaciones que ambas partes han manifestado para consolidar procesos de gestión de la calidad en el turismo y lograr un sector integrado, competitivo y representativo a nivel nacional e internacional.

Con fundamento en lo anterior, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE considera necesario celebrar un contrato de prestación de servicios con LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, con el fin de que esta última realice el servicio de recaudo por derecho de entrada al Área Protegida de tal manera que utilice toda su infraestructura, su grupo humano de trabajo, y en general todo el área del Muelle de la bodeguita, para que realice esta labor, teniendo en cuenta que Parques Nacionales Naturales no cuenta con la suficiente planta de personal ni la infraestructura física, para llevar a cabo estas obligaciones.

Los resultados de este análisis del sector permiten identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad y son fundamento de los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. Permite conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación. Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, para garantizar la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.

Que, en virtud del principio de selección objetiva, la regla general para la escogencia del contratista corresponde a la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidas a la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), indica que es procedente la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que la Contratación Directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero, (Sección Tercera del Consejo de Estado, Sentencia del 3 de diciembre de 2007).

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, del Decreto 1082 del 2015. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Que por la ubicación del Muelle La Bodeguita, es el ÚNICO punto público autorizado para la salida de embarcaciones hacia islas del rosario y a otros destinos, poblaciones costeras de la bahía de Cartagena prestando sus servicios a turistas a la población nativa de las Islas del Rosario, San Bernardo y Barú que es su ADMINISTRACIÓN EXCLUSIVA es realizado por la Corporación de Turismo de Cartagena de Indias desde el contrato interadministrativo de 30 de enero de 2004 y reiterado mediante el Convenio Interadministrativo N° 062 de 2022 por la Alcaldía de Cartagena, donde realiza entre otras acciones: a) Desarrollar actividades de explotación y aprovechamiento del muelle dentro de los usos que son inherentes al inmueble y permitidos. b) Prestar colaboración en la orientación y destinación prioritaria del uso de los ingresos y/o recaudos obtenidos, a los gastos y costos de operación del muelle. c) Celebrar los contratos, convenios, alianzas, acuerdos y demás operaciones comerciales y otras con cargo a la operación que sean para el desarrollo eficiente del convenio.

Al no existir pluralidad de oferentes en el mercado ya que la corporación de Turismo de Cartagena de Indias es quien administra el punto por donde zarpan las embarcaciones que transportan las personas que van hacia el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, se consagra entonces, una causal de procedencia para la contratación directa con dicho concesionario.

## ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

### Identificación del sector

Los sectores productivos, o lo que es lo mismo, los sectores de la economía son la base para establecer una clasificación de la actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza. En la actualidad, existen cinco tipos de sectores económicos que, a su vez, se dividen en diferentes ramas de producción: sector primario, secundario y terciario. El presente proceso enmarca las corporaciones y empresas turísticas pertenecen al sector terciario de la economía, el cual engloba todas las actividades de

prestación de servicios, comercio, ocio, transporte y hotelería destinados a satisfacer las necesidades de los visitantes

En el sector terciario, se agrupan las actividades en las cuales se producen bienes intangibles y generalmente dichas actividades sirven de soporte a los dos sectores anteriores.

Para obtener una perspectiva del mercado en cuanto al servicio se obtiene a partir del análisis de la Encuesta Mensual de Servicio (EMS) "En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.

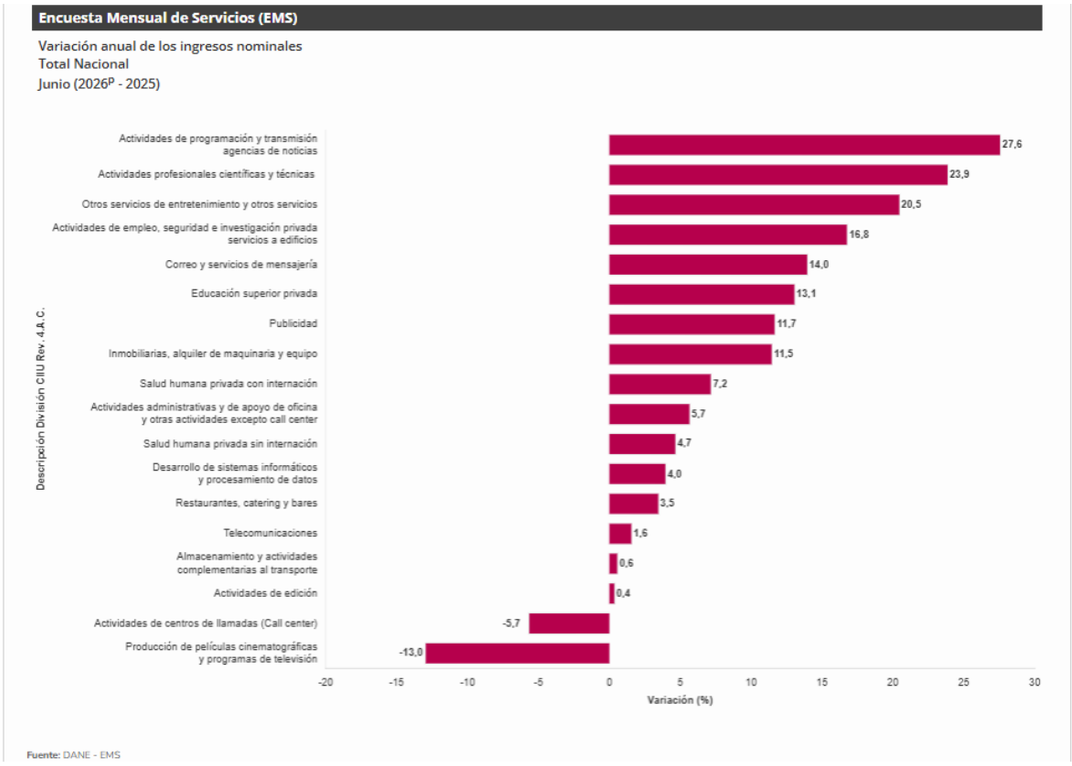



Grafico.1 Encuesta Mensual de Servicio (EMS) Fuente. Boletín técnico DANE

**Económicos**

**Indicadores macroeconómicos**

Producto Interno Bruto (PIB) – ENFOQUE DE PRODUCCIÓN

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

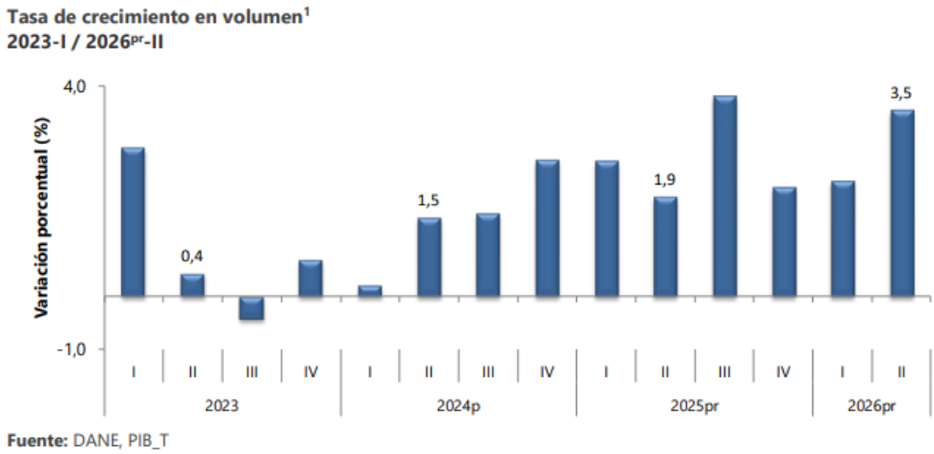



Grafico. 2 producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral 2026

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr / 2025pr | 2026pr-II / 2026pr-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -2,1 | -1,7 | 0,4 |
| Explotación de minas y canteras | 4,2 | 1,6 | 0,4 |
| Industrias manufactureras | 2,0 | 2,3 | -0,4 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,8 | 3,7 | 2,8 |
| Construcción | 2,2 | -1,5 | 6,4 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,2 | 2,6 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | -0,1 | 0,7 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,6 | 1,9 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,1 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,6 | 2,5 | 0,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 10,0 | 7,9 | 2,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,5 | 6,3 | 4,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,9** | **1,4** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,7 | 0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,5** | **2,9** | **1,3** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

Gráfico 3 valor agregado por actividad económica

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto crece 10,3% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2025pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 17,3% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 9,8% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 19,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 8,4%. Esta variación se explica principalmente por:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 14,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 9,6% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). %.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 3,5% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 10,8%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 6,4%.
- Explotación de minas y canteras crece 6,1%.

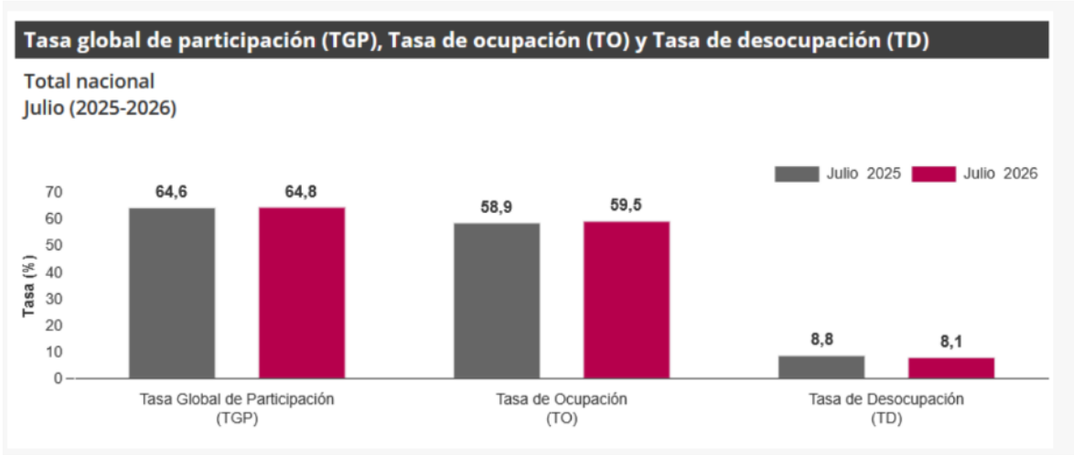
**Anexo A. Detalle de las tasas de crecimiento en volumen[1] y la contribución a la variación anual del valor agregado bruto por actividad económica**
**Segundo trimestre 2026[pr]**

| Actividad económica | Serie original | |
|---|---|---|
| | Tasa de crecimiento anual (%) | Contribución* al valor agregado |
| | 2026[pr]-II / 2025[pr]-II | 2026[pr]-II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -2,1 | -0,2 |
| Explotación de minas y canteras | 4,2 | 0,2 |
| Industrias manufactureras | 2,0 | 0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,8 | 0,2 |
| Construcción | 2,2 | 0,1 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,2 | 0,5 |
| Información y comunicaciones | -0,1 | 0,00 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 0,2 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 0,2 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,6 | 0,2 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 10,0 | 1,7 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,5 | 0,4 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **3,6** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

# Empleo:

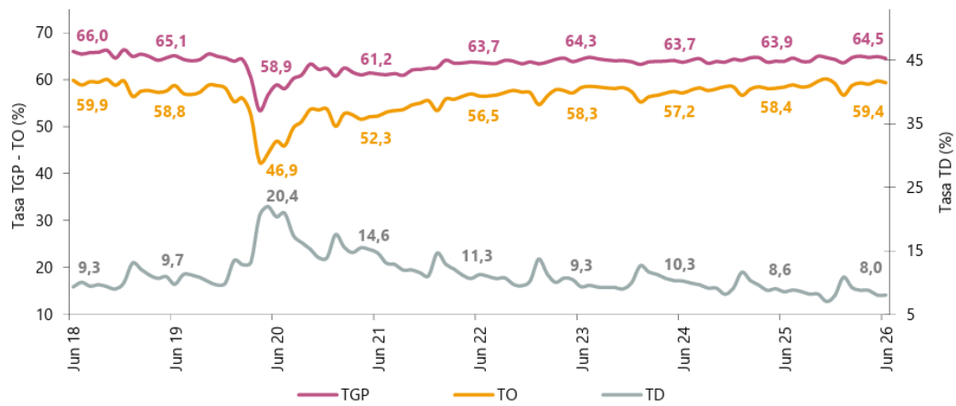
Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.




# Principales indicadores del mercado laboral

## Junio de 2026

**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Junio (2018 - 2026)**




**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre abril - junio 2026 fue 8,3%, lo que representó una disminución de 0,5 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,9 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2025 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (58,2%).

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**
**Total nacional**
**Junio (2025 - 2026)**

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Junio 2025 | Junio 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.753** | **24.459** | **100** | **706** | |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.768 | 2.057 | 8,4 | 289 | 1,2 |
| Construcción | 1.532 | 1.678 | 6,9 | 146 | 0,6 |
| Transporte y almacenamiento | 1.722 | 1.867 | 7,6 | 145 | 0,6 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.859 | 1.969 | 8,0 | 110 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.822 | 1.906 | 7,8 | 84 | 0,4 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.922 | 3.005 | 12,3 | 82 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 435 | 481 | 2,0 | 47 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 367 | 386 | 1,6 | 20 | 0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 306 | 303 | 1,2 | -3 | -0,0 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.131 | 4.109 | 16,8 | -23 | -0,1 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 782 | 755 | 3,1 | -27 | -0,1 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.321 | 3.281 | 13,4 | -40 | -0,2 |
| Industrias manufactureras | 2.785 | 2.661 | 10,9 | -125 | -0,5 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

Grafico 6 Población ocupada por rama de actividad

## Clasificación UNSPSC

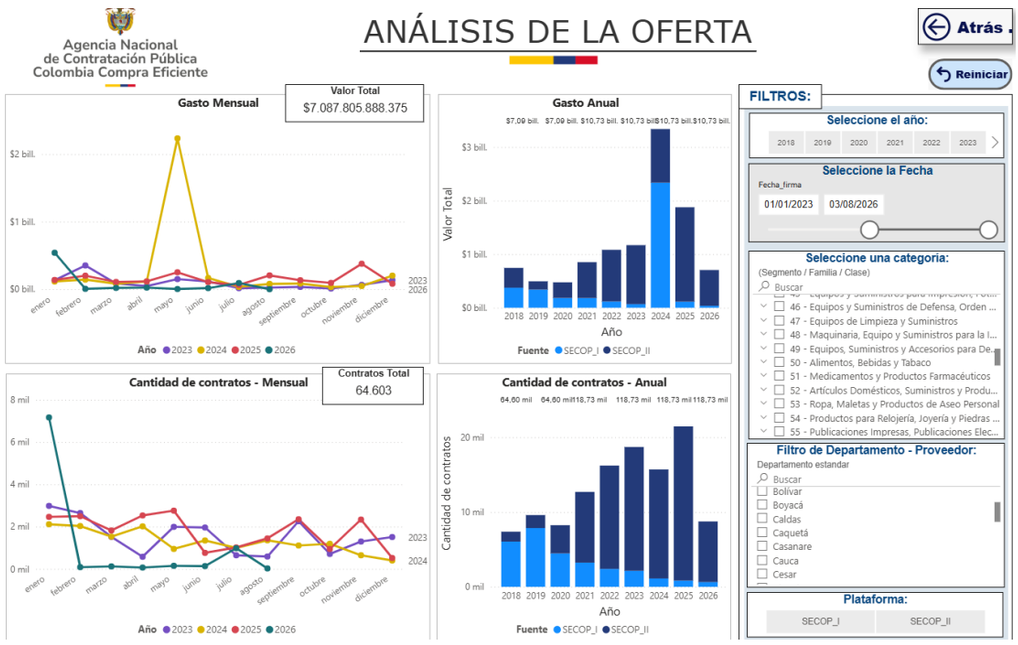
UNSPSC es la sigla en inglés de United Nations Standard Products and Services Code. Es un sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial. De acuerdo con clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra eficiente para el caso se establece la siguiente:

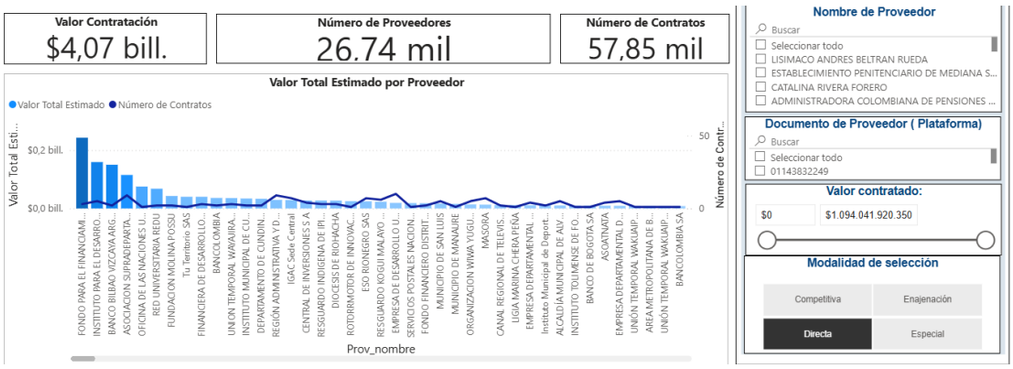
Tabla 1 Clasificación UNSPSC

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 14111801 | 14000000 | 14110000 | 14111800 | Boletas o rollos de boletería |
| 95131601 | 95130000 | 95131600 | 95131601 | Taquillas portátiles |
| 93151501 | Servicios políticos y de asuntos cívicos 93000000 | Servicios de administración y financiación pública 93150000 | Administración Pública. 93151500 | Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas |

## Indicadores de la oferta

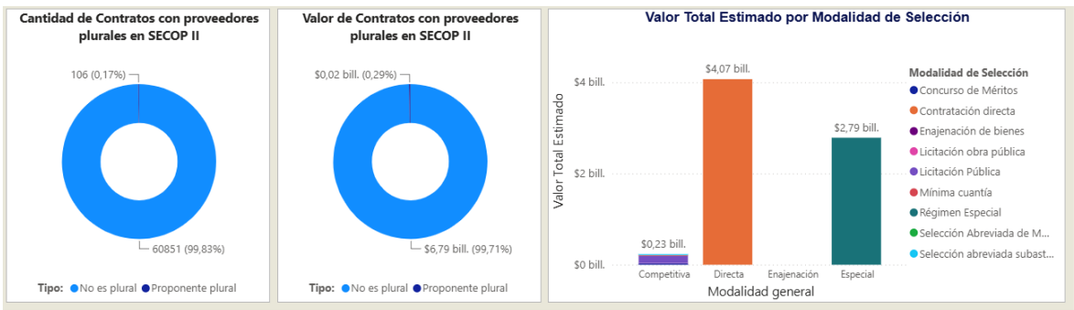
De acuerdo con los datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico del Secop (Agencia Nacional de Contratación Pública de Colombia, 2026); se obtuvieron los siguientes resultados acerca de la oferta de contratación en la vigencia 2023, 2024 y del 2025 utilizando como código de UNSPSC 14111801, 95131601 y 93151501 asociados al proceso de contratación.




Los datos dan cuenta que del año 2023 al año 2025 en materia de Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas en los códigos relacionados se realizaron inversiones de 4,07 billones

Así mismo la modalidad de contratación que prevalece es la contratación directa.




Dando cuenta que para esta modalidad se suscribieron 4,07 billones entre el 2023 y lo corrido del 2026.

**Indicadores de la demanda**

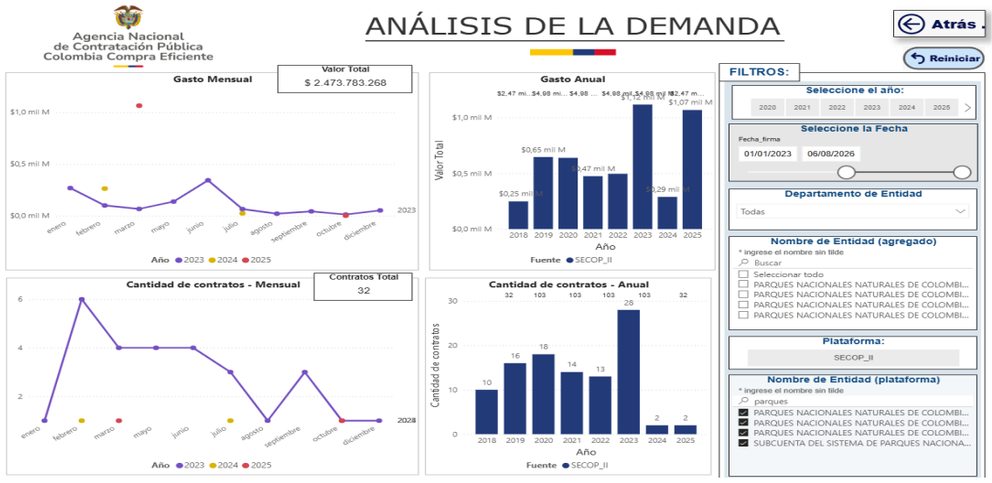
En la vigencia 2023 y el 2025, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA SUBCUENTA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA ha suscrito 32 contratos con los códigos

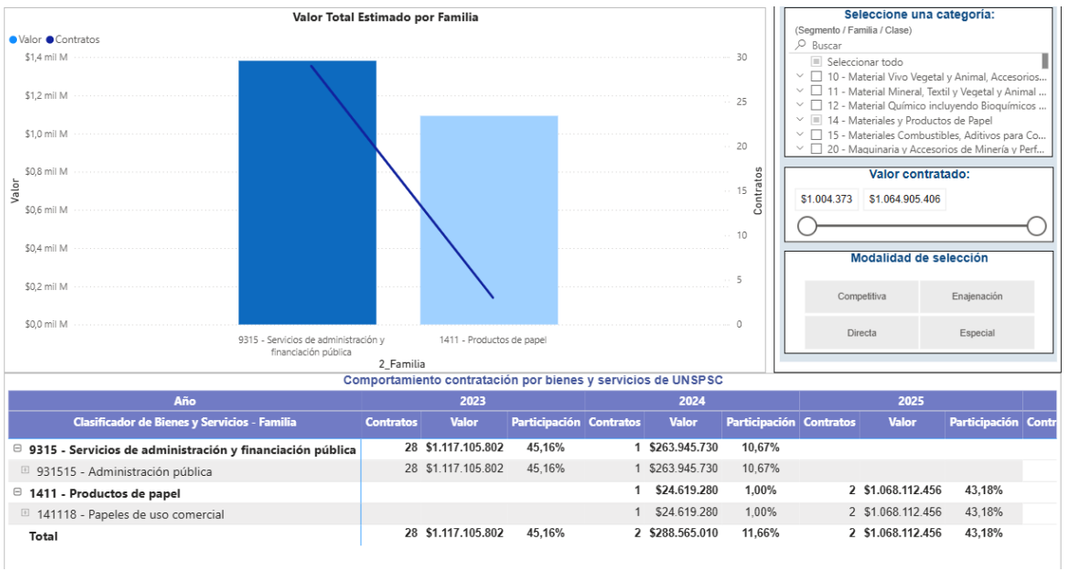
**Dirección Territorial Caribe**

Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101

Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia

relacionado en el presente estudio; los cuales suman un monto de 2,47 mil millones de pesos.

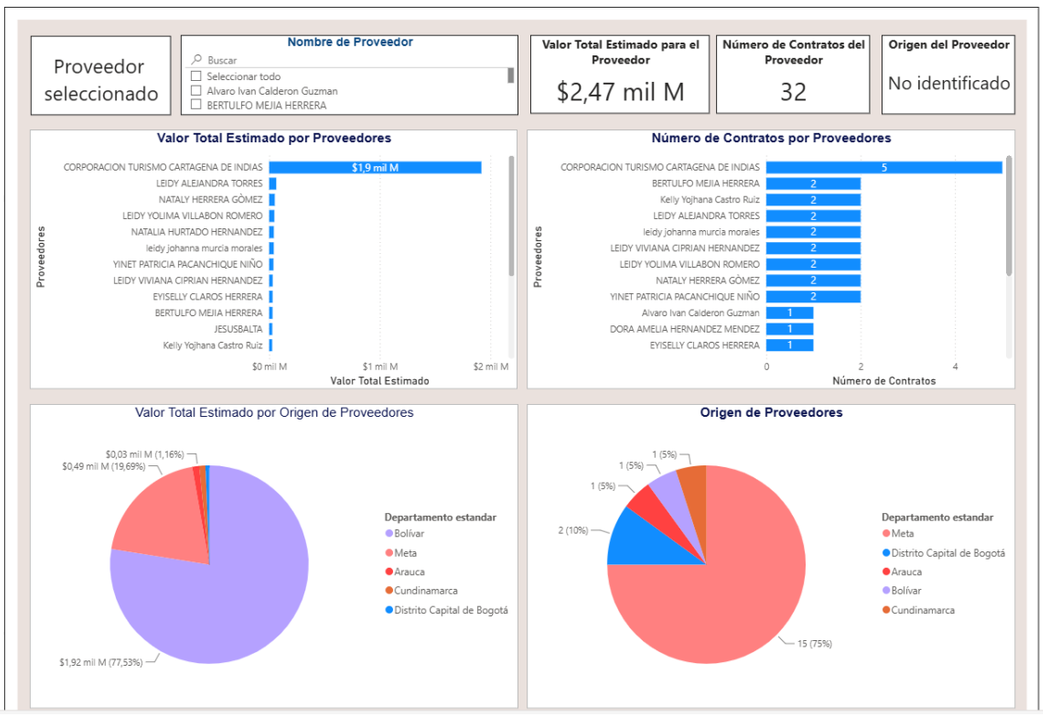



**Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC**

| Año | 2023 | | | 2024 | | | 2025 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contr |
| **9315 - Servicios de administración y financiación pública** | 28 | $1.117.105.802 | 45,16% | 1 | $263.945.730 | 10,67% | | | | |
| 931515 - Administración pública | 28 | $1.117.105.802 | 45,16% | 1 | $263.945.730 | 10,67% | | | | |
| **1411 - Productos de papel** | | | | 1 | $24.619.280 | 1,00% | 2 | $1.068.112.456 | 43,18% | |
| 141118 - Papeles de uso comercial | | | | 1 | $24.619.280 | 1,00% | 2 | $1.068.112.456 | 43,18% | |
| **Total** | 28 | $1.117.105.802 | 45,16% | 2 | $288.565.010 | 11,66% | 2 | $1.068.112.456 | 43,18% | |

Parques nacionales en particular la dirección territorial caribe en la vigencia 2022 y lo corrido del 2025 ha suscrito 32 convenios por una suma de 6,27 mil millones




**Dirección Territorial Caribe**

Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101

Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia

Resalta que la mayor inversión en es con el proveedor CORPOTURISMO con 5 contratos que suman 1,9 mil millones.

**Agentes que componen el sector**

En el sector económico y en lo que respecta a la compra y contratación pública intervienen los siguientes tipos de agentes:

El sector de recaudos de dinero en Colombia está compuesto por bancos y corporaciones financieras, redes postales y de giros, corresponsales bancarios, pasarelas de pago digitales y las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE). Estos agentes conectan a los ciudadanos y empresas con el Estado.

- Entidades Financieras Tradicionales: Son el núcleo de la infraestructura transaccional y procesan los mayores volúmenes de dinero.
    - Bancos Comerciales: Administran el recaudo nacional de impuestos (como la DIAN) y convenios empresariales a través de cuentas corrientes, de ahorros y portales de banca corporativa.
    - Compañías de Financiamiento y Cooperativas: Facilitan el recaudo enfocado en nichos específicos, créditos y microfinanzas.
- Corresponsales Bancarios y Redes de Recaudo Físico: Permiten a los usuarios realizar pagos en efectivo en puntos físicos distribuidos por todo el territorio nacional, facilitando la inclusión financiera.
    - Redes No Bancarias Dedicadas: Marcas masivas como Efecty, SuperGIROS, Su Red y PuntoRed.
    - Cadenas de Comercio y Grandes Superficies: Almacenes de cadena (como Éxito u Olímpica), droguerías y tiendas de barrio habilitadas como corresponsales para recaudar facturas de servicios públicos, telecomunicaciones y convenios privados.
- Pasarelas de Pago e Infraestructura Digital (Fintech): Encargadas de integrar el comercio electrónico con el sistema bancario para recaudos virtuales.
    - Botón de Pagos PSE (Pagos Seguros en Línea): Operado por ACH Colombia, es el canal digital más importante del país para transferencias directas desde cuentas bancarias.
    - Pasarelas de Pago: Plataformas como PayU, Wompi, Bold, Mercado Pago y Kushki, que permiten a las empresas recaudar dinero mediante tarjetas de crédito, débito y transferencias.
- Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE) y Billeteras Digitales: Disruptores tecnológicos que han digitalizado el uso de efectivo en el día a día.
    - Billeteras Digitales: Aplicaciones masivas como Nequi, Daviplata, Dale! y Movii, que centralizan el recaudo de servicios, recargas y pagos a comercios de manera inmediata y de bajo costo
- Entidades Públicas y de Seguridad Social: Actores institucionales que centralizan la recolección de dineros públicos y aportes parafiscales
    - Operadores de Información de la PILA: Empresas autorizadas (como Enlace Operativo, Compensar, Mi Planilla, Soy PAGO) que recaudan y dispersan la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes a la seguridad social.

  - ADRES: Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, encargada del recaudo y flujo de dineros del sector salud.
- Entidades de Regulación y Vigilancia Garantizan la seguridad jurídica, la estabilidad y la transparencia del dinero recaudado.
  - Superintendencia Financiera de Colombia (SFC): Vigilante del correcto funcionamiento de bancos, SEDPEs y pasarelas financieras
  - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC): Regula y vigila a los operadores postales de pago (redes de giros físicos

**Regulatorios**

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la constitución política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del Presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas vigentes, que resulten pertinentes, de acuerdo con las Leyes Colombianas.

Ley 99 de 1993 "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones."

Ley 2160 de 2021, en su artículo 2, modificó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e incluyó los literales I), m) y  n) al numeral 4, el cual quedó.

Que la Contratación Directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero, (Sección Tercera del Consejo de Estado, Sentencia del 3 de diciembre de 2007).

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, del Decreto 1082 del 2015. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Que por la ubicación del Muelle La Bodeguita, es el ÚNICO punto público autorizado para la salida de embarcaciones hacia islas del rosario y a otros destinos, poblaciones costeras de la bahía de Cartagena prestando sus servicios a turistas a la población nativa de las Islas del Rosario, San Bernardo y Barú que es su ADMINISTRACIÓN EXCLUSIVA es realizado por la Corporación de Turismo de Cartagena de Indias desde el contrato interadministrativo de 30 de enero de 2004 y reiterado mediante el Convenio Interadministrativo N° 062 de 2022 por

la Alcaldía de Cartagena, donde realiza entre otras acciones: a) Desarrollar actividades de explotación y aprovechamiento del muelle dentro de los usos que son inherentes al inmueble y permitidos. b) Prestar colaboración en la orientación y destinación prioritaria del uso de los ingresos y/o recaudos obtenidos, a los gastos y costos de operación del muelle. c) Celebrar los contratos, convenios, alianzas, acuerdos y demás operaciones comerciales y otras con cargo a la operación que sean para el desarrollo eficiente del convenio.

Al no existir pluralidad de oferentes en el mercado ya que la corporación de Turismo de Cartagena de Indias es quien administra el punto por donde zarpan las embarcaciones que transportan las personas que van hacia el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, se consagra entonces, una causal de procedencia para la contratación directa con dicho concesionario.

**ANALISIS DE LA OFERTA**

La selección objetiva es una regla de conducta de la actividad contractual, así como un principio que orienta a la totalidad de las modalidades de selección, incluso la contratación directa, la cual apunta a la escogencia de la oferta más favorable para los intereses perseguidos y necesidades a satisfacer con los acuerdos de voluntades que suscriben las entidades públicas. En cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, la Entidad determinó la pertinencia de suscribir un contrato de prestación de servicios con la CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA como ente administrador del muelle donde se ejecutarán las actividades basándose en el siguiente desglose presupuestal o propuesta económica.

Para efectos del estudio de mercado, se realizó un análisis del comportamiento histórico de los valores asociados a la prestación del servicio de recaudo por concepto de ingreso al área protegida, tomando como referencia los valores contratados durante el período comprendido entre 2023 y 2026. La información disponible evidencia una evolución progresiva de la tarifa, pasando de $53.074.688 en 2023 a $67.710.748 en 2026, lo que representa un incremento acumulado aproximado del 27.57 % durante el período analizado.

Al revisar las variaciones, se observa que el comportamiento de la tarifa no ha correspondido a una aplicación uniforme o automática del Índice de Precios al Consumidor –IPC–, sino que ha presentado diferentes niveles de incremento de acuerdo con las condiciones particulares de cada vigencia. Los incrementos registrados fueron de 16,00 % para 2023, 8,90 % para 2024, 6,50 % para 2025 y 10,00 % para 2026.

Este comportamiento permite establecer que la evolución de la tarifa ha estado asociada principalmente a las condiciones propias de operación y a los costos requeridos para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio, dentro de los cuales adquiere especial relevancia el comportamiento de los costos laborales. En este sentido, el incremento anual del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente –SMMLV– constituye una variable de referencia importante, toda vez que incide directamente en los costos relacionados con el personal requerido para la operación. De acuerdo con la evolución histórica, se observa una correspondencia importante entre algunos de los incrementos de la tarifa y el comportamiento del salario mínimo, particularmente en 2023, cuando tanto la tarifa como el SMMLV presentaron un incremento del 16,00 %. Para 2024 y 2025, los incrementos de la tarifa fueron inferiores a los incrementos del SMMLV,

evidenciando que el ajuste de la tarifa no se trasladó de manera automática al valor total del servicio.

De igual manera, el IPC constituye una variable económica externa que permite contextualizar la evolución de los costos y el poder adquisitivo durante el período analizado. Sin embargo, el comportamiento histórico demuestra que la tarifa no ha seguido exclusivamente la inflación. Por ejemplo, en 2022 el valor presentó un incremento aproximado de 0,70 %, mientras que el IPC anual alcanzó el 13,12 %; por el contrario, en 2023 el incremento de la tarifa fue del 16,00 %, frente a un IPC del 9,28 %. Para 2024 y 2025, los incrementos de la tarifa fueron del 8,90 % y 6,50 %, respectivamente, frente a IPC de 5,20 % y 5,10 %. Lo anterior evidencia que el IPC puede ser considerado como un referente dentro del análisis económico, pero no constituye por sí solo el factor determinante para establecer el valor del servicio.

En consecuencia, el análisis histórico permite concluir que los incrementos de la tarifa han respondido a una combinación de factores, principalmente relacionados con las condiciones particulares de operación y los costos asociados a la prestación del servicio, especialmente los componentes laborales, complementados por el comportamiento general de los precios de la economía reflejado en el IPC. Por tanto, para establecer el valor de referencia de la presente contratación resulta pertinente considerar el comportamiento histórico de las tarifas como principal referente, junto con las condiciones actuales de operación y los factores económicos que inciden en los costos del servicio, procurando que el valor estimado mantenga coherencia con la evolución histórica y las condiciones reales del mercado.

**Presupuesto**

El presente proceso de contratación tiene por objeto contratar la operación de las actividades asociadas a la gestión, control, registro, liquidación, recaudo y/o administración operativa de los derechos de ingreso de visitantes al Parque Nacional Natural CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNANDO área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia con vocación ecoturística, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias, tarifarias y administrativas establecidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Los derechos de ingreso constituyen un mecanismo de generación de recursos para Parques Nacionales Naturales de Colombia y su regulación y tarifas son establecidas por la Entidad. Para la vigencia 2026, la Resolución 551 del 19 de diciembre de 2025 actualizó los valores de los derechos de ingreso y servicios complementarios a las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y señaló que dichos derechos contribuyen al sistema de financiación de la Entidad y, en especial, a la ejecución de los planes de manejo de las áreas protegidas con vocación ecoturística. (Parques Nacionales Naturales de Colombia)

De igual manera, la regulación institucional contempla mecanismos de registro y reporte del número de visitantes y de los ingresos asociados, lo que evidencia la necesidad de garantizar la trazabilidad entre el ingreso efectivo de visitantes, la tarifa aplicable, el valor recaudado y su correspondiente registro financiero. (Parques Nacionales Naturales de Colombia)

En este contexto, la necesidad que pretende satisfacer la Entidad no corresponde a la adquisición de un bien o servicio cuyo pago deba efectuarse mediante una suma fija previamente determinada con cargo a una apropiación presupuestal

de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Por el contrario, se requiere estructurar un modelo de operación cuya remuneración se encuentre directamente vinculada al resultado económico de la actividad de recaudo objeto del contrato.

Por lo anterior, se establece como mecanismo de remuneración del contratista una fórmula variable, determinada sobre el valor efectivamente recaudado por concepto de derechos de ingreso durante la ejecución contractual, de acuerdo con el porcentaje o fórmula económica que resulte definida en los estudios y documentos del proceso.

En consecuencia, la Entidad no destinará una suma fija previamente apropiada de su presupuesto para atender la remuneración del contratista, dado que esta será determinada y pagada en función del recaudo efectivamente generado y verificado durante la ejecución del contrato.

Lo anterior no significa que el contrato carezca de valor económico ni que la Entidad se encuentre exonerada de realizar la correspondiente planeación financiera. En cumplimiento del principio de planeación, se realizará una estimación del comportamiento económico del contrato con base, entre otros factores. El hecho de que la remuneración del contratista se determine con base en el recaudo no implica que el operador adquiera la titularidad sobre los derechos de ingreso ni que pueda disponer libremente de los recursos recaudados.

El contratista actuará exclusivamente en los términos, condiciones y facultades que se establezcan contractualmente para desarrollar las actividades operativas relacionadas con el recaudo, encontrándose obligado a garantizar la integridad, seguridad, trazabilidad, conciliación y transferencia de los recursos conforme a los procedimientos establecidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En consecuencia, deberá existir una separación clara entre:

1. El valor total recaudado por concepto de derechos de ingreso.

2. El valor que corresponde a Parques Nacionales Naturales de Colombia.

3. El valor de la remuneración del operador.

4. Los costos o conceptos adicionales expresamente autorizados en el contrato.

La remuneración del contratista se reconocerá únicamente en los términos establecidos en el contrato y no podrá entenderse como una apropiación o disposición autónoma de los recursos públicos provenientes de los derechos de ingreso.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para efectos de la planeación contractual, la Entidad efectuará una proyección del valor económico del contrato tomando como referencia el recaudo histórico y la propuesta estructurada por parte de la corporación discriminada de la siguiente forma:

**Personal Operativo**

| **Concepto:** | **Costo Contrato** | **Costo Mensual** |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| Cajeros (3) | $ 14.640.780 | $ 6.757.283 |
| Inspectores (6) | $ 24.401.301 | $ 11.262.139 |
| Apoyos logísticos (6) | $ 24.401.301 | $ 11.262.139 |
| Supervisor de Muelle (1) | $ 9.760.521 | $ 4.504.856 |
| Coordinador de seguridad (1) | $ 9.760.521 | $ 4.504.856 |
| Director de Muelle (1) | $ 14.640.780 | $ 6.757.283 |
| **Total, costo** | $ 97.605.205 | $ 45.048.556 |

**Costos de Funcionamiento**

| **Concepto:** | **Costo Contrato** | **Costo Mensual** |
|---|---|---|
| Personal operativo | $ 97.605.205 | $ 45.048.556 |
| Mantenimiento de equipos y Software | $ 7.615.066 | $ 3.514.646 |
| Vigilancia privada | $ 37.413.040 | $ 17.267.557 |
| Gastos de oficina | $ 1.085.147 | $ 500.837 |
| Transporte de valores | $ 2.988.163 | $ 1.379.152 |
| **Total costo** | $ 146.706.621 | $ 67.710.748 |

El valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($146.706.621)**, correspondiente a dos (2) mensualidades por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($67.710.748)** cada una, y cinco (5) días adicionales por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.257.025)** diarios, conforme a la estructura económica establecida para el servicio.

Cuando existan diferentes categorías de visitantes, tarifas diferenciadas, factores de transporte, temporadas, excepciones o descuentos, la proyección deberá realizarse de manera desagregada, utilizando las tarifas y condiciones que se encuentren vigentes durante el período correspondiente.

Este ejercicio permitirá establecer el valor económico estimado del negocio y servirá como elemento de planeación, análisis del sector, estructuración financiera y determinación de los criterios económicos del proceso.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que las entidades deben establecer, desde la etapa de planeación, el valor estimado del contrato y la metodología utilizada para estructurar el precio, reconociendo que el mecanismo puede variar de acuerdo con la naturaleza y modalidad contractual. (Relatoría ANCP-CCE).

Elaboró: Anderson Castellano - Profesional Contratista DTCA